



Rosario, 30 de junio de 2020.

VISTO que, debido a la emergencia sanitaria, se adecuaron las actividades académicas a la modalidad no presencial, conforme lo establecido por la Resolución N° 104/2020 APN-ME;

CONSIDERANDO que se hace necesario establecer excepcionalmente para el Año Académico 2020 las condiciones de promoción y regularización de las diferentes asignaturas obligatorias, semestrales y anuales, de las carreras de grado de la Facultad de Arquitectura, Planeamiento y Diseño de la Universidad Nacional de Rosario;

TENIENDO EN CUENTA lo consensuado por la Gestión de la Facultad con las cátedras a cargo de dichas asignaturas;

ATENTO a lo previsto por el Protocolo para el Desarrollo de Actividades Académicas durante la Pandemia COVID-19 de la Universidad Nacional de Rosario, que prevé que las condiciones de promoción y regularización pueden diferir de las originalmente establecidas en los programas analíticos de las asignaturas; y

QUE las modificaciones a estas condiciones se encuentran plenamente justificadas por la emergencia sanitaria y avaladas por las recomendaciones del Consejo Interuniversitario Nacional;

POR ELLO:

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE
ARQUITECTURA, PLANEAMIENTO Y DISEÑO**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Establecer, excepcionalmente para el Año Académico 2020, las siguientes condiciones mínimas para alcanzar la promoción directa para la asignatura “Historia del Diseño Industrial II” de la Carrera de Grado “Licenciatura en Diseño Industrial”:

* Trabajos Prácticos entregados: 100% (cien por ciento).

Trabajos Prácticos aprobados: 100%, con calificación igual o mayor a 9 (nueve).

ARTICULO 2°.- Establecer, excepcionalmente para el Año Académico 2020, las siguientes condiciones mínimas para alcanzar la condición de regular para la asignatura “Historia del Diseño Industrial II” de la Carrera de Grado “Licenciatura en Diseño Industrial”:

* Trabajos Prácticos entregados: 100% (cien por ciento).

* Trabajos Prácticos aprobados: 100% (cien por ciento).

* No se tomarán evaluaciones parciales para la regularización.

RESOLUCION N° 455/2020.

///



- 2 -

///

ARTICULO 3º: Establecer que las presentes condiciones podrán ser objeto de revisión si el contexto en el que se desarrollan las actividades académicas se modificara favorable y suficientemente para recuperar la plena presencialidad.

ARTICULO 4º.- Establecer que la presente Resolución se dicta ad referendum del Consejo Directivo.

ARTICULO 5º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 455/2020.

Fdo.) Mg. Arq. Adolfo del Río – Decano

C.P. Diego A. Furrer – Director General de Administración




C.P. Diego A. Furrer
Director General de
Administración